RESOLUCION No. DESAJBUR26-80
15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Selección de mínima cuantía”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BucaramangaEn ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga requiere contratar el servicio de Suministro de combustible (GASOLINA) para los vehículos y motocicletas del parque automotor de la Rama Judicial y bonos en papel redimibles a nivel nacional en combustible, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales adscritas a esta Dirección Ejecutiva Seccional, en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

La presente contratación resulta necesaria, teniendo en cuenta que los automotores constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales, de esquema de seguridad y de aquellas propias de apoyo a la Administración de Justicia en la Dirección Seccional. Por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios y servidores judiciales que los utilizan regularmente.

Los bonos redimibles a nivel nacional en combustible se requieren para disponer del servicio de suministro de combustibles a nivel nacional para cubrir los desplazamientos de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Seccional asignados a los despachos judiciales y oficinas administrativas de la ciudad de Bucaramanga que se vayan a realizar fuera de esta ciudad y que ameriten suministro de combustible en municipios o ciudades de paso o de destino, o para el suministro del combustible requerido en cualquier estación de servicios que sea necesario.

Así mismo se requiere del suministro de bonos redimibles en combustible para atender la necesidad del servicio en los días posteriores al cierre financiero de la vigencia 2026, de manera que se pueda garantizar el servicio de desplazamientos de forma ininterrumpida durante toda la vigencia 2026, sin dejar desprovisto ningún lapso, máxime cuando en dicho período de tiempo continúan en funcionamiento despachos judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Ejecución de Penas y medidas de seguridad y la Dirección Ejecutiva Seccional. Excepcionalmente se usarán bonos en parte de la vigencia 2027 en caso de que la demanda del servicio de combustible en el transcurso del año 2026 se vea disminuida (ahorro) y permita cubrir un mayor periodo de tiempo.

Por otra parte, se requiere eventualmente apoyar mediante el suministro de combustible en estación o mediante bonos de combustible, a los vehículos de la entidad que se encuentren en tránsito en esta jurisdicción.

Ahora bien, esta Dirección Ejecutiva Seccional cuenta con cuatro (4) plantas eléctricas de 225 Kva, 249 Kva, 250 Kva, situadas así: una en el Palacio de justicia de San Gil, una en el Palacio de Justicia del Socorro y dos en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, las cuales respaldan con energía eléctrica las instalaciones de la Rama Judicial para asegurar su funcionamiento.

Las plantas eléctricas se abastecen con combustible ACPM y, en caso de falla del servicio de energía eléctrica suministrado por la ESSA S.A E.S.P, ésta entra a suministrar energía eléctrica de forma independiente a todas las dependencias e instalaciones de los edificios de los Palacios de Justicia de San Gil, Socorro, Barrancabermeja y Bucaramanga; esto nos permite continuar con las operaciones de forma satisfactoria y en caso de emergencia, tener energía eléctrica en importantes áreas de los edificios y mantener los servidores del centro de cómputo en servicio. Por esta razón, con el suministro de ACPM a las plantas de emergencia se está cumpliendo con el mantenimiento del nivel de energía adecuado para suplir bajas de corriente o fallas en el fluido eléctrico y así ofrecer el sistema de energía requerido por las dependencias que se apoyan del fluido eléctrico con estos equipos.

Así las cosas, con el fin de elaborar estudios previos y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar

a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 6424 del 3 de junio de 2025.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el Manual de Contratación, así:

- LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ - Coordinador Área Administrativa – Integrante Jurídico
- MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ MANTILLA - Área Financiera - Integrante de Planeación
- DIANA CAROLINA GARCÍA FONTECHA - Área Administrativa - Integrante Técnico
- SONIA LEÓN DULCEY - Área Administrativa – Líder del Proceso

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los **quince** (**15**) días del mes de enero de dos mil veinti**séis** (202**6**)



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

JEVC / LJCG